

CONU/30/2015
CANTÍA : 60.000 €
25 % D y P.

CONVENIO QUE ARTICULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES APROBADAS EN EL PROYECTO 0406_ALTERCEXA_II_4_E FINANCIADOS POR EL PROGRAMA POCTEP.

En Badajoz a XXX de Julio 2015

142/2015

REUNIDOS.

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y en representación de éste, para la adopción del presente acuerdo, en ejecución de lo acordado en sesión de Pleno del XXXXXX.

De otra, D. Alfonso Canal Macías, actuando en nombre y representación de AGENEX, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 19 de Diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.-

1. El Ayuntamiento de Mérida, tiene conocimiento de las actuaciones definidas en el Proyecto ALTERCEXA II, así como de los beneficios que este proyecto puede producir en éste y otros municipios de la región transfronteriza.
2. El Ayuntamiento de Mérida, tiene entre sus objetivos realizar inversiones en Ahorro, Eficiencia Energética y/o Energías Renovables durante el año 2015 y dispone de fondos para las mismas. Dichas inversiones van a realizarse en instalaciones, vehículos y dispositivos utilizando las nuevas tecnologías existentes a fin de optimizar los ahorros energéticos en el municipio.
3. La Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autónomo, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, la Universidad de Extremadura y los ayuntamientos de Plasencia y Villafranca de los Barros. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público asociadas, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3-2011 de 14 de noviembre.

4. Existiendo pues una clara confluencia de intereses con los fines contemplados en los estatutos de la Agencia y del Ayuntamiento, por lo que este considera necesario contar con la participación de aquella en la consecución de los objetivos energéticos marcados.
5. De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
"Por el que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"
6. AGENEX es la entidad adecuada para la gestión de las actividades encomendadas, por disponer de una organización autónoma e independiente del Ayuntamiento, contar con la experiencia y con medios materiales, técnicos y humanos, necesarios y suficientes, y poner los mismos en juego para la realización del objeto de la encomienda.

SEGUNDA.- Marco Jurídico.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

"2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."

"3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada."

"4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

"5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a

personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.”

Señalando que todos los requisitos anteriores se cumplan en esta encomienda de gestión, cuyas cláusulas han sido fijadas unilateralmente por el encomendante.

Conocido el informe de Secretaría de Agenex de 30 de julio de 2014, sobre Propuesta de Convenios de encomiendas de gestión con Ayuntamientos para la gestión de determinadas actividades de ahorro y eficiencia energética (programa operativo POCTEP).

Por cuanto antecede, se formula la presente encomienda basada en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Objeto

El presente encargo tiene por objeto proveer parte de la financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones definidas en el proyecto 0406 ALTERCEXA_II_4_E aprobados por decisión 2 de Marzo de 2011 del Comité de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), para tal efecto el Ayuntamiento de Mérida encomienda a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), la ejecución de las inversiones definidas en la cláusula segunda de la presente encomienda, impulsando la implantación de medidas de eficiencia energética y energías renovables en el propio municipio.

Dentro de las actuaciones definidas en el proyecto ALTERCEXA, la Agencia Extremeña de la Energía realizará las siguientes actividades enmarcadas en el municipio de Mérida:

- Elaborar la documentación necesaria para la correcta licitación de las inversiones definidas en el proyecto y descritas en esta encomienda.
- Licitación de la inversión descritas en “Actuaciones”
- Coordinar la implementación de las inversiones y realizar la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las inversiones a realizar por AGENEX son las que se indican:

Adquisición de dos vehículos eléctricos (motor eléctrico) eficientes desde el punto de vista energético, con una potencia mínima de 80 kW (109 CV) / 3008 - 10 000 rpm y con las máximas prestaciones de seguridad activa y pasiva en su gama y modelo, para su ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL, debiendo estar dotado de las instalaciones, equipamiento y emblemas distintivos establecidos en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 27 de Noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los policías locales de Extremadura en sus anexos VIII-b-1 y IX, así como la conveniente publicidad del proyecto europeo

TERCERA.- Control

Corresponde al Ayuntamiento y a sus representantes:

- Velar por el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- Interpretar las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Decidir sobre cualquier otra función que se haya establecido expresamente en el presente encargo

CUARTA.- Financiación.

El presupuesto aproximado total de las inversiones descritas asciende a la cantidad de 61.400 € (Sesenta y un mil cuatrocientos euros) IVA INCLUIDO

El presupuesto a destinar por el Ayuntamiento de Mérida para la realización de las actuaciones previstas en esta encomienda asciende al 25% del importe por el que se licite la inversión siendo inicialmente la cantidad de 15.350,00 € (Quince mil trescientos cincuenta euros) IVA INCLUIDO, que se imputarán al Presupuesto del Ayuntamiento, en concreto en la aplicación presupuestaria XXXXX.

Los pagos, siempre contra certificaciones emitidas por AGENEX al Ayuntamiento, se harán por transferencia desde el ayuntamiento a AGENEX una vez que se finalice y certifique la inversión en cuestión. Las inversiones previstas en se podrán facturar y pagar de forma separada e individual al término y justificación de cada una de ellas ante el Ayuntamiento.

QUINTA.- Destino de financiación derivada del presente convenio

AGENEX adelantará el importe total de la inversión, recibiendo por un lado el 75% por parte del programa europeo POCTEP y el otro 25% por parte del ayuntamiento.

El importe que subvenciona el programa POCTEP para este tipo de inversiones es del 75%, si bien, podría llegar a minorar el mismo si considera que algunas de las partidas no son elegibles, por lo que en ese caso el ayuntamiento tendría que cubrir el porcentaje en que se minorara.

SEXTA.- Justificación de las actividades

AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente encargo, conservando los justificantes de gastos y pagos.

La justificación se realizará al Ayuntamiento de la siguiente forma:

- Las inversiones se acreditarán mediante la certificación emitidas por AGENEX al Ayuntamiento e irán acompañadas de un certificado del Director de AGENEX en el que describa el detalle de las inversiones.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia y eficacia.

El presente encargo entrará en vigor el mismo día de su notificación a AGENEX y concluirá el 30 de Octubre de 2015 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula novena, en el caso de no estar finalizadas la totalidad de las actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución. La eficacia de dicha prórroga quedará sometida a la existencia de crédito presupuestario.

La encomienda podrá extinguirse anticipadamente por notorio incumplimiento de las actuaciones o por la defectuosa realización de alguna de las mismas o retraso en su ejecución.

Ante la eventualidad de incumplimiento por parte de AGENEX de las Cláusulas o el contenido material de la presente encomienda, el Ayuntamiento ostentará la facultad de resolver la encomienda, o exigir el cumplimiento conforme a los términos del convenio, de las obligaciones asumidas, con indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento.

OCTAVA.- Adendas/Modificaciones

Se tramitarán como adendas al presente convenio las modificaciones de compromisos económicos y de tareas a desempeñar por AGENEX aprobadas por el Ayuntamiento, previa existencia de crédito adecuado y suficiente, y siempre que se trata de actuaciones complementarias surgidas en la ejecución de este convenio.

NOVENA.- Posibilidad de prórrogas.

El presente Convenio podrá prorrogarse, si así lo resuelve o acuerda el Ayuntamiento con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas, formalizándose dicha circunstancia, pudiendo AGENEX efectuar propuesta al Ayuntamiento en este sentido.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento encomendante y otro en poder de AGENEX, quién con la firma se da por comunicada en este encargo de obligado cumplimiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR AGENEX

Fdo: D. Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde

Fdo.: Alfonso Canal Macías
Director

Fdo.: Enrique Pedrero Balas
Secretario AGENEX